	REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN
Normas que respaldan el servicio a contratar	Que por mandato de la Resolución número 5185 de 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que mediante acuerdo No. 06 del 28 de Julio de 2022, la junta directiva de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** adopto, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos. Que por lo anterior el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en cumplimientos de sus funciones expidió la Resolución No. 468 del 28 de Noviembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".** Que en su artículo 20 establece las modalidades de selección el cual reza: **ARTICULO 20. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ➢ Contratación directa. ➢ Contratación por selección simplificada. ➢ Contratación por convocatoria pública de ofertas. ➢ Necesidad inminente. ➢ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública Que en su artículo 21 estable la modalidad de contratación directa conforme a los siguientes requisitos: La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: a. Contratos de servicios profesionales b. Contratos de apoyo a la gestión c. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado e. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

	Por lo anterior se establece la modalidad de contratación directa dada su naturaleza y objeto contractual de la Resolución No. 468 del 28 de Noviembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".** Al tenor de nuestro manual de Contratacion en su capítulo V, denominado la etapa de ejecución se contempla el artículo 39 en el cual se establece: **ARTICULO 39. ADICIONES:** Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificación pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o clausulas pertinentes. Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. **PARÁGRAFO-** Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la Empresa Social del Estado, podrán adicionarse sin consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida.
Certificado de disponibilidad presupuestal	**CDP No.** 19 -VF; **VIGENCIA** 11 de Diciembre de 2023 Recurso: 01 – Recursos propios. Rubro: 245001030053549999- VF Valor total: 29.946.017 Productos químicos N.C.P. – Materiales y suministros

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Dependencia generadora de la necesidad	**LABORATORIO CLINICO**
Clase	**PRESTACION DE SERVICIOS**
Definición y forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las

disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud.

Como IPS de primer nivel de atención creada por la ley 100 de 1993 requiere ofrecer sus servicios de baja complejidad en su zona de influencia en el municipio de Neiva y su área de cobertura urbana y rural. Su portafolio incluye servicios de consulta externa de medicina general, urgencias 24 horas, salas de partos, programas de detección temprana y protección específica, vigilancia epidemiológica, salud pública y estadísticas vitales.

El laboratorio clínico es un servicio de diagnóstico indispensable en los distintos niveles de atención en la salud, pues al ser una herramienta de apoyo clínico tendiente a dar respuesta al cumplimiento de las diferentes normas y protocolos de atención requiere de un apoyo que permita ejecutar el desarrollo de estas funciones; La ESE CARMEN EMILIA OSPINA cuenta con un laboratorio clínico que garantiza la continuidad e interdependencia de servicios, para ello, es preciso que al momento de trasladar las muestras se cuente con un servicio que proteja de manera segura, eficiente, legal y puntual desde el lugar que se obtienen hasta el destino al que deben de ser entregadas en condiciones óptimas y oportunas.

Con el propósito de ampliar el servicio, la cobertura, oportunidad y accesibilidad a los usuarios, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA brinda la toma de exámenes de laboratorio no solo en la sede de palmas, sino también en las demás sedes urbanas de la entidad en la realización de exámenes, análisis y pruebas de consulta externa urgencias, hospitalización y partos de todos los centros de salud de la entidad. Para lo cual requiere enviar diariamente a la secretaria de Salud Departamental del Huila material de laboratorio dicho servicio de transporte deberá prestarse todos los días las 24 horas del día, por una empresa especializada que ofrezca y cumpla la normatividad vigente en la materia, pues dadas las necesidades que han surgido dentro del marco de la pandemia por el COVID-19 se nos exige prestar servicios más oportunos y eficaces como producto del seguimiento que se ha hecho dentro los servicios y la apertura de sede CAIMI, así como la necesidad de aumentar la ruta a la zona CAIMI como está reflejado en la propuesta de rutas de este documento.

Las regulaciones internacionales para el transporte de materiales infecciosos por cualquier medio de transporte están basadas en las recomendaciones hechas por UNITED NATIONS COMMITTEE OF EXPERTS ON THE TRANSPORT OF DANGEROUS GOODS; integrado por INTERNACIONAL CIVIL AVIATION ORGANIZATION (ICAO), INTERNACIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION (IATA), DEPARTMENT OF TRANSPORTATION (DOT), UNITED STATES POSTAL SERVICE (USPS) e INTERNACIONAL MARITIME ORGANIZATION (IMO). El Comité de NACIONES UNIDAS establece los requerimientos de empaquetado y etiquetado y efectúa revisiones periódicas de las definiciones de los distintos tipos de materiales.

El Programa Internacional de PHMSA proporciona liderazgo en el desarrollo de estándares internacionales de seguridad para el transporte de materiales peligrosos. El programa se basa en la experiencia técnica, la participación de las partes interesadas y la colaboración multimodal de PHMSA para respaldar el desarrollo de estándares innovadores de seguridad del transporte global para respaldar fuentes de energía alternativas y sostenibles, nuevas

tecnologías e innovaciones de procesos.

Al tenor del Decreto 2323 de 2006 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1 *"se tiene como objeto organizar la red nacional de laboratorios y reglamentar su gestión, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación".*

La normativa aprobada por la OMS se detiene especialmente en el embalaje necesario para el transporte de muestras. En este sentido, un embalaje adecuado, seguro, puntual, eficiente y legal del transporte de las muestras biológicas protege la salud pública; Considerándose fundamental para prevenir accidentes en el transporte de las mismas, por eso, deben de embalarse y transportarse de forma tal, que quienes intervengan en el transporte queden protegidos del riesgo de infección. Por ello, el transporte de material biológico requiere una buena coordinación y comunicación entre el remitente, la compañía de transporte y el destinatario; cada uno debe asumir sus responsabilidades para que el producto sea transportado en forma segura y llegue a destino en buenas condiciones y oportunamente.

Las muestras deberán acondicionarse de manera tal que se asegure su transporte y arribo al laboratorio en condiciones adecuadas, deben prevenirse los vuelcos o roturas de los recipientes contenedores. Las muestras deben almacenarse de un modo seguro, a una temperatura apropiada, protegidas de la luz, de manera tal que se asegure la salvaguarda de su integridad y que asegure la estabilidad de los analitos a investigar, en el caso por ejemplo de muestras toxicológicas.

El transporte de muestras biológicas es un proceso delicado en el que se ven implicadas muchas personas y entidades, y que puede hacer peligrar tanto las muestras de laboratorio como a quienes se exponen a ellas. Para proteger la calidad de las muestras, es vital garantizar que su transporte se realiza de forma segura y legal. Además, esta práctica está ampliamente regulada y es esencial que todo aquel involucrado en el proceso conozca la normativa existente. Por ello, el envío de las muestras hasta el laboratorio debe tener como finalidad el transporte seguro y oportuno de las mismas en las condiciones adecuadas. El tiempo entre la toma de la muestra y su recepción en el laboratorio que realizará el análisis es muy importante, por lo tanto el envío se debe realizar en el menor tiempo posible ya que tiempos prolongados pueden interferir en la estabilidad celular o estabilidad de los analitos contenidos en la muestra que pueda afectar la calidad del dato y confiabilidad de los resultados emitidos.

Los análisis de laboratorio son una herramienta importante ya que contribuyen al diagnóstico de diferentes patologías (identificar enfermedades en etapas subclínicas, ratificar un diagnóstico sospechoso clínicamente), la orientación en su tratamiento (vigilar un tratamiento) y 8 Índice seguimiento del paciente (conocer su respuesta terapéutica) y la calidad de los análisis de laboratorio depende fundamentalmente de la toma, conservación y condiciones de mantenimiento y transporte de la muestra a analizar, si no se recibe una muestra adecuada, la calidad de los resultados emitidos pueden no ser de gran utilidad en el diagnóstico e identificación del agente etiológico del evento de interés en salud.

Es importante resaltar que la ESE CARMAN EMILIA OSPINA requiere de enviar diariamente en horario de lunes a viernes a la secretaria de Salud Departamental del Huila material de

laboratorio. Por lo cual, se hace necesario contar con el servicio de transporte especializado; dicho servicio de transporte deberá prestarse todos los días las 24 horas del día, por una empresa especializada que ofrezca y cumpla la normatividad vigente en la materia.

Adicionalmente, la entidad debe de garantizar el servicio de esterilización, pues se necesita de este procedimiento físico o químico que tiene por finalidad la eliminación de todos los microorganismos presentes en un objeto, por lo que, es menester esterilizar los centros de salud de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

De conformidad con lo anterior, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte especializado con el propósito de seguir brindando una atención oportuna en las diferentes sedes de la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva frente al servicio de muestras de laboratorio clínico garantizando así oportunidad, cobertura, accesibilidad y continuidad en la prestación del servicio. Para poder suplir con todo el portafolio de servicios que ofrece garantizando una óptima prestación del mismo.

Por lo cual, dando cumplimiento a la misión de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, se suscribió el Contrato de Prestación de servicios No. 0693 de 2023 el día 1 de Septiembre de 2023 cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA".**, Con **RICARDO MARIO GUTIERREZ CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía no. 7.701.330, Representante legal de **STENT VIDA S.A.S.** identificada con Nit. No. 900.854.184 - 6, por un valor total de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 119.784.067,oo),** con un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre del año 2023 a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

Atendiendo a lo establecido en la norma la programación de los recursos de las empresas sociales del Estado, se realizará bajo un régimen de presupuestación basado en eventos de atención debidamente cuantificados, según la población que vaya a ser atendida en la respectiva vigencia fiscal, el plan o planes obligatorios de salud de que trata la Ley 100 de 1993 y las acciones de salud que le corresponda atender conforme a las disposiciones legales. Por ello, según el acuerdo No. 11 del 06 de diciembre de 2023 expedido por la junta directiva de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA se aprobó las vigencias futuras ordinarias a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA con el propósito de garantizar en los primeros meses del año 2024, donde se instalarán los nuevos gobiernos departamentales y municipales, así como los órganos colegiados de asambleas y consejos, el desarrollo de las actividades misionales de la misma E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA y evitar, que por dicho cambio de vigencia fiscal, se interrumpa la prestación del servicio. Pues la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

La entidad cuenta con la habilitación en el Registro Especial de Prestadores – REPS, de los servicios de urgencias en las sedes de Granjas, Palmas, IPC y Canaima, con la respectiva observación de los usuarios, sala de partos en la sede de Granjas y también de cama hospitalaria en la sede de Canaima, para población adulta y pediátrica. La E.S.E Carmen

	Emilia Ospina, como prestador primario es puerta de entrada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) vigente para brindar las atenciones en salud a los individuos, familias y comunidades, por lo tanto se concibe como la unidad que organiza y gestiona integralmente dentro de sus competencias tanto administrativa como operacionalmente la atención en salud de la población designada. Acorde con la plataforma estratégica de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina con vigencia 2021-2024 la institución en su compromiso con la excelencia y el mejoramiento continuo de los procesos, buscando el impacto en el bienestar no solo del individuo sino también de las familias se ha propuesto prestar servicio cada vez más humanizados y de calidad. Es necesario precisar que la entidad con el propósito de seguir dando cumplimiento a su portafolio de servicios, de continuar con una óptima calidad del mismo a todos sus pacientes y comunidad en general en los diferentes centros de salud de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA; Requiere continuar con una empresa que garantice a la entidad la calidad en la prestación del servicio en el transporte especializado de muestras de laboratorio clínico logrando así, dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, minimizando los riesgos y peligros que se puedan presentar en las diferentes sedes de la entidad. En consonancia a todo lo descrito y con el objetivo de seguir supliendo las necesidades concernientes al objeto contratado se requiere adicionar recurso y tiempo para continuar con el desarrollo de las actividades pactadas inicialmente; En virtud de que la entidad no cuenta con los elementos idóneos para el servicio descrito, se hace indispensable mantener la prestación del servicio de transporte especializado de muestras de laboratorio clínico con el propósito de seguir brindando una atención oportuna en las diferentes sedes de la entidad, en aras de ofrecer un servicio óptimo y salvaguardar la integridad de la población en general. El presente otrosí No. 1 se hace con el propósito de adicionar al Contrato de Prestación de servicios No. 0693 de 2023 con la empresa **STENT VIDA S.A.S.** identificada con el Nit. No. 900.854.184 - 6, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS ($ 29.946.017.oo),** con una prolongación en el tiempo hasta **El Treinta y uno (31) de Enero del año 2024**.
Condiciones técnicas del proponente	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0693 de 2023.
Objeto	OTROSI No. 1 AL CONTRATO 0693 de 2023 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA".**
Plazo estimado	Ampliar el plazo inicial del contrato No. 0693 del 2023 hasta El Treinta y uno (31) de Enero del año 2024.
Presupuesto asignado	Adicionar al contrato No. 0693 del 2023 el valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS ($ 29.946.017.oo).
Forma de pago	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0693 de 2023.

Justificación del valor a contratar	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0693 de 2023.
Obligaciones del proponente	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0693 de 2023.
Capacidad jurídica del contratista	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0693 de 2023.
Matriz de riesgo	Ampliar las pólizas exigidas en el contrato inicial No. 0693 de 2023.
Garantías	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0693 de 2023.
Observaciones	Ninguna.

El presente se expide el día 13 del mes de Diciembre del año 2023.

MONICA ALEJANDRA RUBIO DIAZ
Supervisor – Coordinador de Laboratorio E.S.E. C.E.O.

PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE
V.o.B.o Texto Minuta – Profesional en Derecho Área de Contratación Grupo 3 Categoría B

MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ
V.o.B.o Texto Minuta - Asesor Jurídico de Contratación